

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---------------------|------------|
| Por un año..... | Pesetas 25 |
| Por seis meses..... | » 13 |
| Número suelto..... | » 0,25 |

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

| | |
|------------------------------|---------------------|
| Las providencias judiciales. | 0,50 pesetas linea. |
| Los de subastas.... | 0,40 » » |
| Los demás no determinados. | 0,30 » » |

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación.

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 de abril).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Estando realizándose gestiones por el Ministerio de Abastecimientos para adquirir patatas irlandesas para atender al consumo nacional, los señores alcaldes de esta provincia, en plazo que no exceda de tercero día, remitirán a este Gobierno una nota expresando la cantidad del indicado tubérculo que adquirirían detallando precios, reparto y demás condiciones en que verificaría la compra el Ayuntamiento.

Santander 29 de abril de 1919.

El gobernador-presidente,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Dirección general de Obras públicas.—Servicio central de Puertos y Faros.—Sección de Puertos.—Visto el expediente relativo a la caducidad de la concesión otorgada a doña Julia Muguerra para aprovechamiento de una marisma en Treto (Santander).—Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado.—Resultando que por Real orden de 10 de marzo de 1914 se otorgó la expresada concesión a doña Julia Muguerra, que ya había disfrutado otra anterior, que fué caducada, debiendo terminarse las obras en el plazo de año y medio.—Resultando que por incumplimiento de las condiciones de

la concesión se ordenó la instrucción del expediente de caducidad y se hicieron las publicaciones oficiales, por desconocerse el domicilio de la interesada, en la *Gaceta* y *BOLETIN* de la provincia, no habiendo, en el plazo fijado, comparecido a formular sus descargos.—Resultando que el ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia y el gobernador proponen la caducidad de la concesión, y elevando el expediente al Ministerio, el Consejo de Obras públicas propone igualmente la caducidad.—Considerando que aparece que no se han comenzado las obras en el plazo fijado en la misma concesión y por incumplimiento de las condiciones en que fué otorgada procede la caducidad.—Considerando que se han cumplido en el expediente los trámites establecidos en la legislación vigente de Obras públicas.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado ha resuelto declarar la caducidad de la referida concesión.—Lo que traslado a V. S. a los efectos consiguientes.—Madrid, 5 de abril de 1919.—El director general, P. O. Gelabert.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.»

Lo que se hace público para general conocimiento y como notificación a la interesada por ignorarse su actual residencia.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz

—
AGUAS

Don Juan C. de Ereño, contratis'a de obras, mayor de edad y vecino de Bilbao, desea obtener la concesión administrativa, para el aprovechamiento como fuerza motriz, de 4.500 litros de agua, por segundo de tiempo, de los ríos Besaya y Torina como caudal total de los mismos. Las obras todas para construir el citado aprovechamiento, radicarán en los términos municipales de Bárcena de Pie de Concha y Molledo, de esta provincia,

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º y 10.º del R. D. de 5 de septiembre de 1918, se hace público para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio, y a las horas hábiles de oficina, se presenten en este Gobierno, tanto por el peticionario como por cuantos deseen obtener la concesión del mencionado aprovechamiento, los oportunos proyectos de las obras necesarias.

Santander, 28 de abril de 1919.

El gobernador,

Agustín de la Serna y Ruiz.

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

ANUNCIO

Autorizada esta Delegación para la venta del papel inútil existente en su Archivo, se pone en conocimiento de los interesados en su adquisición que se admiten proposiciones por escrito.

Será condición indispensable que los proponentes destinen el papel a la fabricación de pasta, sin que pueda emplearse en otros usos, circunstancia esta que habrá de ser justificada.

La venta se entenderá hecha en los locales del Archivo, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que origine su acarreo, transporte, etc.

La adjudicación se hará a tanto por kilogramo.

Santander, a 26 de abril de 1919.—El Delegado de Hacienda, Luis M. Ugarte.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la conducción de la correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Correos de Santander, sus estaciones férreas, estafeta del Sardinero y también el Palacio Real de la Magdalena durante la estancia de SS. MM. y Real familia en dicho Real sitio, con obligación, además, de recoger, en carruaje de tracción sangre, la correspondencia depositada en los buzones de esta capital, en el Sardinero y en las barriadas y conducirla a las oficinas donde deba tener entrada, efectuando todos los expresados servicios en número de expediciones que se considere necesario, bajo el tipo de treinta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de octava clase, que se presenten en esta Administración principal hasta el día 15 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en dicha Administración principal de Correos de Santander a las once horas del día 20. Al acto de la subasta deberán concurrir los postores personalmente o representados por poder especial.

Santander, 26 de abril de 1919.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de..., se obliga a desempeñar la conducción del correo en automóvil entre la Administración principal de Santander y las estaciones del ferrocarril, estafeta del Sardinero y también el Palacio Real de la Magdalena durante la estancia de SS. MM. y Real familia en dicho Real sitio, con obligación, además, de recoger la correspondencia depositada en los buzones de dicha capital, en el Sardinero y en las barriadas y conducirla a las oficinas donde deba tener entrada, efectuando en todos los servicios el número de expediciones que se considere necesario, siendo de su cuenta la carga y descarga de las sacas y efectos de correspondencia desde el interior de la Administración principal y estafetas fijas y ambulantes a los automóviles del contratista y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la cédula

personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de seis mil pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

295-395

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Autorizada, por Real orden de 15 de febrero del corriente año, esta Diputación provincial para emitir un empréstito de un millón quinientas mil pesetas, distribuidas en tres mil obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, con objeto de liquidar sus deudas, se anuncia la subasta, doble y simultánea, que ha de celebrarse el día 28 de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Dirección general de Administración y en el Salón de actos de la Corporación provincial, con sujeción estricta al Real decreto de 12 de enero de 1905 y a las bases aprobadas para el Empréstito.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Diputación provincial todos los días hábiles hasta el día de la subasta, a las horas de oficina, y en la Dirección general de Administración de las diez a las trece.

La presentación de proposiciones podrá verificarse en la Secretaría de la Diputación provincial de Santander y en Madrid, en la Dirección general de Administración todos los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior al día de la subasta, de las diez a las trece.

Santander, a 22 de marzo de 1919.—El presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

Bases para la emisión de un Empréstito provincial, aprobadas por la Diputación en sesión de 12 de diciembre de 1918:

1.ª Para arreglo de la deuda de la Diputación provincial de Santander se emite un **EMPRESTITO PROVINCIAL DE 1.500.000 PESETAS**, distribuido en tres mil obligaciones de quinientas pesetas nominales cada una, que se emitirán en una sola serie inmediatamente después que el proyecto obtenga la aprobación superior.

2.ª Las obligaciones aludidas devengarán un interés anual de cinco por ciento de su valor nominal, pagadero por semestres vencidos en los días 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, a la presentación del cupón correspondiente en la Caja de la Diputación provincial.

3.ª Las obligaciones serán totalmente amortizadas en plazo de **CUARENTA AÑOS** por sorteos semestrales, presididos por el señor Gobernador civil de la provincia, o persona en quien delegue, y con asistencia de un señor diputado designado por la Comisión provincial, en las mismas fechas que el vencimiento de cupones con arreglo al cuadro de amortización que se acompañe; y las favorecidas en cada sorteo pagarán por su valor representativo, sin descuento que el o los que determinen las leyes del Estado.

4.ª La Diputación no podrá modificar los plazos de amortización señalados, pero sí aumentar el número de obligaciones que han de ser amortizadas en cada uno cuando sus recursos consientan.

5.^a En calidad de garantía, queda afecto al pago, tanto de intereses como de amortización del empréstito, el producto del arbitrio provincial sobre el vino, que percibe la Diputación por el que en la provincia se consume, además de la garantía general del presupuesto.

6.^a Como el referido arbitrio rinde actualmente un ingreso total de 91.492,64 pesetas anuales, este ingreso no podrá ser dedicado a otra atención hasta que se haya efectuado el pago total de los intereses y amortización del empréstito al que queda afecto.

La Diputación exigirá a los Ayuntamientos que tengan concierto para el pago de este arbitrio que lleven cuenta especial del producto que obtengan por él y que ingresen puntualmente en la Diputación el importe de sus conciertos, sin hacer uso de dichos fondos para ninguna otra atención, bajo la responsabilidad de sus Ordenadores de pagos, Interventores y Depositarios.

7.^a Las obligaciones de este Empréstito serán admitidas por todo su valor como garantía de todos los contratos de obras y servicios que la Diputación celebre. Los cupones vencidos y las obligaciones amortizadas se admitirán, asimismo, por la Caja provincial en pago del contingente y arbitrio que los Ayuntamientos deban satisfacer.

8.^a Las obligaciones se emitirán mediante subasta pública, doble y simultánea, que se celebrará el día 28 de mayo de 1919, a las once, en la Dirección General de Administración y en el salón de actos de la Diputación provincial de Santander.

El tipo mínimo de la emisión es el de 97 por 100 del valor nominal de las obligaciones, no siendo admisibles las suscripciones que no cubran dicho tipo.

9.^a El obligacionista depositará previamente, en la Caja general de Depositos si la suscripción es en la Dirección de Administración, o en la de la Diputación provincial si la suscripción se verifica en Santander, el 5 por 100 del valor de las obligaciones suscriptas, acompañando a la hoja de suscripción el resguardo que acredite el cumplimiento de este extremo. Este depósito le será devuelto en caso de no obtener obligaciones en la subasta, o tomado en cuenta en la liquidación de éstas si le hubieren sido adjudicadas.

Entregará el 45 por 100 del importe de sus obligaciones en la Caja de la Diputación al recoger la carpeta provisional, dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se verifique la subasta. El 50 por 100 restante lo entregará en la misma forma al recibir los títulos definitivos, previo anuncio oficial de la Diputación; entendiéndose que, para los efectos de los intereses, el plazo empezará a contarse desde el día de la adjudicación definitiva de obligaciones.

10.^a En caso de incumplimiento de la anterior condición, el obligacionista perderá el depósito provisional y derechos adquiridos por la adjudicación, y sus obligaciones se venderán en la plaza por la Diputación, la cual se resarcirá del desembolso devolviendo el exceso del valor, si le hubiere, al adjudicatario, quien, asimismo, será personalmente responsable de la falta que de la venta pudiera resultar hasta cubrir el tipo de emisión; entendiéndose siempre exceptuado el 5

por 100 del depósito que, en todo caso, quedará a beneficio de la Diputación.

En cualquiera de los dos casos, el adjudicatario abonará a la Diputación el interés del 5 por 100 durante el tiempo transcurrido desde la fecha marcada para hacer el desembolso hasta el día de la venta en plaza.

11.^a Las obligaciones serán adjudicadas a los licitadores que hubieren hecho proposiciones más favorables. Si la suscripción fuere mayor que el número de obligaciones, se entregarán sus pedidos en totalidad a los suscriptores de uno a diez títulos, siempre que el tipo de su oferta esté comprendido en el de adjudicación; prorrateándose el resto entre los que hubiesen solicitado más de diez, siempre dentro del tipo de adjudicación.

12.^a En las obligaciones que se suscriban por medio de Corredores de comercio legalmente autorizados, se abonará a éstos el uno por mil de corretaje señalado por la ley para esta clase de operaciones.

13.^a Si a la subasta acudiere algún licitador suscribiendo obligaciones a nombre de otro, a su proposición debe acompañarse el correspondiente poder bastante por los letrados don Tomás Agüero S. de Tagle o don Victoriano Sánchez, si la suscripción se hace en Santander, y por los letrados don M. Enrique Pico Martínez o don Juan J. Ruano de la Sota si ésta tiene lugar en Madrid.

14.^a Los Bancos locales de Santander y Mercantil garantizan la colocación del empréstito al tipo mínimo de NOVENTA Y SIETE POR CIENTO del valor nominal de las obligaciones, comprometiéndose a tomar a dicho tipo todas las que no fuesen suscriptas por particulares o por otras entidades mercantiles.

La Diputación provincial abonará por este servicio a aquellas Sociedades de crédito el uno y medio por ciento del valor total de las obligaciones colocadas.

15.^a Las partes contratantes quedan sometidas a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Santander, a 22 de marzo de 1919.—El presidente, Eusebio Ruiz Pérez.

(Póliza de una peseta)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

Empréstito provincial de 1.500.000 pesetas, en 3.000 obligaciones de 500 pesetas nominales cada una, al tipo de emisión de 97 por 100, con interés de 5 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos.

Modelo de proposición

Don N... N..., domiciliado en..., calle de..., número..., se suscribe a la anunciada operación de empréstito provincial por... obligaciones, que pagará con sujeción a las condiciones fijadas en el anuncio y bases aprobadas por la excelentísima Diputación Provincial, al tipo de..., y que importan en junto la suma de... pesetas, las cuales ingresarán en Caja con arreglo a lo estipulado en la base 9.^a Santander, a... de... de 1919.—El interesado.

(Las cantidades se escribirán todas en letra y de manera clara e inteligible.)

CUADRO DE AMORTIZACIÓN

| | OBLIGACIONES QUE SE AMORTIZARÁN | | | SU VALOR |
|-------------------|---------------------------------|--------------|-------|-----------|
| | 1.ER SEMESTRE | 2.º SEMESTRE | AÑO | PESETAS |
| AÑO 1.º — 1919... | 14 | 12 | 26 | 13.000 |
| » 2.º — 1920... | 14 | 12 | 26 | 13.000 |
| » 3.º — 1921... | 16 | 12 | 28 | 14.000 |
| » 4.º — 1922... | 16 | 14 | 30 | 15.000 |
| » 5.º — 1923... | 16 | 14 | 30 | 15.000 |
| » 6.º — 1924... | 18 | 14 | 32 | 16.000 |
| » 7.º — 1925... | 18 | 16 | 34 | 17.000 |
| » 8.º — 1926... | 20 | 16 | 36 | 18.000 |
| » 9.º — 1927... | 22 | 16 | 38 | 19.000 |
| » 10 — 1928... | 22 | 18 | 40 | 20.000 |
| » 11 — 1929... | 22 | 20 | 42 | 21.000 |
| » 12 — 1930... | 24 | 20 | 44 | 22.000 |
| » 13 — 1931... | 24 | 22 | 46 | 23.000 |
| » 14 — 1932... | 26 | 22 | 48 | 24.000 |
| » 15 — 1933... | 26 | 24 | 50 | 25.000 |
| » 16 — 1934... | 28 | 24 | 52 | 26.000 |
| » 17 — 1935... | 28 | 26 | 54 | 27.000 |
| » 18 — 1936... | 30 | 26 | 56 | 28.000 |
| » 19 — 1937... | 30 | 28 | 58 | 29.000 |
| » 20 — 1938... | 32 | 30 | 62 | 31.000 |
| » 21 — 1939... | 32 | 32 | 64 | 32.000 |
| » 22 — 1940... | 34 | 34 | 68 | 34.000 |
| » 23 — 1941... | 36 | 36 | 72 | 36.000 |
| » 24 — 1942... | 38 | 38 | 76 | 38.000 |
| » 25 — 1943... | 40 | 40 | 80 | 40.000 |
| » 26 — 1944... | 42 | 42 | 84 | 42.000 |
| » 27 — 1945... | 44 | 44 | 88 | 44.000 |
| » 28 — 1946... | 48 | 46 | 94 | 47.000 |
| » 29 — 1947... | 50 | 48 | 98 | 49.000 |
| » 30 — 1948... | 52 | 50 | 102 | 51.000 |
| » 31 — 1949... | 54 | 52 | 106 | 53.000 |
| » 32 — 1950... | 56 | 56 | 112 | 56.000 |
| » 33 — 1951... | 60 | 58 | 118 | 59.000 |
| » 34 — 1952... | 62 | 62 | 124 | 62.000 |
| » 35 — 1953... | 66 | 64 | 130 | 65.000 |
| » 36 — 1954... | 70 | 68 | 138 | 69.000 |
| » 37 — 1955... | 72 | 72 | 144 | 72.000 |
| » 38 — 1956... | 76 | 74 | 150 | 75.000 |
| » 39 — 1957... | 78 | 78 | 156 | 78.000 |
| » 40 — 1958... | 82 | 82 | 164 | 82.000 |
| TOTALES..... | | | 3.000 | 1.500.000 |

El presidente, Eusebio Ruiz.

(Publicado en la *Gaceta de Madrid* del 29 del actual.)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de la fecha.

| ENFERMEDAD | PARTIDO | MUNICIPIO | ANIMALES | | | | |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------|----------------------------|-----------------------------------|----------|-------------------------|------------------|
| | | | Enfermos del mes anterior. | Invasiones en el mes de la fecha. | Curados. | Muertos o sacrificados. | Quedan enfermos. |
| Rabia..... | Santander (Este)..... | Capital..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Idem..... | Santaña..... | Medio Cudeyo..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Idem..... | Villacarriedo..... | Vega de Pas..... | » | 1 | » | 1 | » |
| Carbunco sintomático..... | San Vicente de la Barquera..... | Tres..... | » | 10 | » | 10 | » |
| Perineumonía contagiosa..... | Cabuérniga..... | Cabuérniga..... | » | 2 | » | 2 | » |
| Idem..... | San Vicente de la Barquera..... | Cuatro..... | » | 8 | » | 3 | 5 |
| Idem..... | Torrelavega..... | Dos..... | » | 2 | » | 2 | » |
| Tuberculosis..... | Santander (Este)..... | Dos..... | » | 6 | » | 6 | » |
| | | SUMA..... | » | 31 | » | 26 | 5 |

Santander 31 de marzo de 1919.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Carlos S. Enríquez.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

Jefatura del servicio piscícola

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior.

Don Francisco Bedoya Ibáñez, de 45 años de edad, vecino de Helgueras, labrador.

Don Francisco de Cosío, de 39, Cabezón de la Sal, juez municipal.

Don Rogelio Gómez, de 65, Sopena, labrador.

Don Gregorio Obeso, de 27, Mazandrero, propietario.

Don Manuel González, de 59, Santander, comercio.

Don Francisco Javier del Hoyo, de 35, ídem, industrial.

Don Manuel Rivero Blanco, de 54, Cos, labrador.

Don Ladislao Sáiz Trápaga, de 45, Regules, propietario.

Don Lorenzo Guerra, de 42, Aliezo, jornalero.

Don Manuel Ortiz, de 45, Liérganes, comercio.

Don Domingo Herrera, de 53, Ontoria, labrador.

Don Eugenio Angulo, de 62, ídem, maestro.

Don Juan Herrero, de 28, Carrejo, carretero.

Don Dámaso G. Salmones, de 44, Torrelavega, propietario.

Don Prudencio Quijano, de 48, Las Fraguas, empleado.

Don Santiago Quijano, de 33, ídem ídem.

Don Antonio Revuelta, de 50, Vega de Pas, propietario.

Don Fernando Gómez, de 58, ídem ídem.

Don Virgilio Vélez, de 34, Ontoria, comercio.

Don Calixto Cuevas, de 55, Mataporquera, jornalero.

Don Agustín González, de 38, Ampuero, propietario.

Don Andrés Bueno, de 45, Cabezón, ídem.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de Pesca fluvial.

Santander, 24 de abril de 1919.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor gobernador civil, y en el día de la fecha, se notifica y hace saber por el presente anuncio el siguiente:

Decreto.—Resultando que, por providencia-decreto de 8 de marzo de 1919, fué cancelado el registro titulado «Manuela», número 14.517, publicándose en el BOLETIN OFICIAL número 33, del 17 de marzo de 1919. Considerando que, desde dicha notificación ha transcurrido el plazo de 30 días que para ser firmes los decretos gubernativos señalan los artículos 88 de la ley de Minas y 116 del reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del artículo 55 del mismo. Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el expediente de referencia y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Santander, 20 de abril de 1919.—El gobernador civil, Agustín de la Serna.

Y en su cumplimiento se procede a dicha publicación a los efectos consiguientes.

Santander, 28 de abril de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Decreto.—Transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que los dueños de los terrenos enclavados dentro del perímetro del registro de la segunda sección, nom-

brado «Santa Isabel», número 14.477, hayan contestado, a pesar de haber sido notificados oportunamente, si se obligan o no a hacer la explotación por su cuenta de la dolomía solicitada, entendiéndose por lo tanto que renuncia a ello y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general para el régimen de la Minería, vengo en señalar un plazo improrrogable de treinta días para que el registrador incoe expediente de expropiación forzosa para la mejor explotación de dichas sustancias, advirtiéndole que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese.

Santander, 26 de abril de 1919.—El gobernador, Agustín de la Serna.

Lo que se publica en este periódico oficial como notificación al registrador don Antonio López Maza, vecino de Villanueva (Villaescusa).

Santander, 28 de abril de 1919.—El ingeniero jefe, Emilio Fernández M. Valdés.

Ayuntamiento de Riotuerto

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento el primer trimestre del actual ejercicio:

DIA 1.º DE ENERO.—Aprobar el acta de la anterior. Se procedió a la formación de las listas electorales de compromisarios para senadores.

DIA 2.—Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterada del Real decreto de 23 de diciembre último, prorrogando hasta 31 de abril próximo los presupuestos municipales.

Satisfacer a don Manuel Díez una cuenta de material para la oficina municipal, importante 103,25 pesetas.

DIA 4.—Aprobar el acta de la anterior. Dar por formados, sin modificación alguna, los presupuestos de ingresos y gastos confeccionados en el mes de septiembre.

DIA 9.—No se celebró sesión por falta de número de concejales.

DIA 16.—Incluir en el padrón de habitantes, con la clasificación de vecina, a doña Aurora Pérez Ruiz.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de don Juan Pérez y Canales solicitando una parcela de terreno en el sitio de La Tejera.

Quedar enterada del mensaje que las Diputaciones provinciales de Castilla la Vieja y León han dirigido al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros contra la petición de la autonomía de la región catalana y mostrar su adhesión y conformidad.

Adherirse al acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander solicitando del Poder central la autonomía para todo aquello que afecte al régimen de cada Municipio.

Satisfacer a don Felipe Lombó 32,50 pesetas por trabajos de cerrajería hechos por orden del Municipio.

DIA 23.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

DIA 30.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

DIA 6 DE FEBRERO.—Satisfacer a don Manuel Díez Monte una cuenta de materiales para obras ejecutadas por el Municipio y otra de recibos de consumos.

Solicitar en la Casa de Caridad el ingreso de las pcbras de solemnidad Marta Vega y Visitación Cobo.

Quedar enterada de la protesta del concejal señor Arnaiz contra aumento de sueldo a un vigilante de consumos.

Quedar enterada de no haberse producido reclamación alguna contra la lista de compromisarios para senadores.

DIA 13.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Incluir a don Alberto Barquín Martínez en el padrón general de habitantes con la clasificación de vecino.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito de don Manuel Pascual Carretero denunciando a don Lucas Lombana por interceptación de servidumbres públicas.

Comisionar a los concejales señores Canales, Gómez, Cantolla y Pérez para que formen un estudio de las obras que sean necesarias ejecutar para la construcción de un puente sobre el río de Cobadal, sitio de La Niña.

Quedar enterada del estado de la recaudación por consumos correspondiente al mes de la fecha.

DIA 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del informe emitido por la Comisión nombrada para reconocer el terreno cerrado por don Severino Lavín Cobo.

Incluir en el padrón general de habitantes, con la designación de vecino, a don Emilio Fuentes Ojeda.

Darse de baja en el alumbrado público en virtud del completo abandono de la Compañía eléctrica para suministrar fluido.

DIA 27.—No se celebró sesión por falta de número de señores concejales.

DIA 1.º DE MARZO.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder una sepultura en el cementerio de San Andrés a don Atanasio Lombó Picado.

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda un escrito denuncia de la Junta administrativa de Rucandio contra doña Rafaela Acebo por cerramiento arbitrario de terrenos.

Conceder tres meses de licencia al concejal don Miguel Valle Pozas.

DIA 6.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del informe de la Junta administrativa de Rucandio en el expediente que se sigue contra Severino Lavín Cobo por cerramiento de un terreno comunal.

Quedar así bien enterada de la recaudación por consumos correspondiente al mes de febrero último.

DIA 13.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterada del presupuesto carcelario del partido de Santoña para el ejercicio corriente y cantidad que corresponde satisfacer a este Municipio.

Nombrar una Comisión especial, compuesta de los concejales señores Canales, Alonso y Pérez, para informar en el escrito presentado por don José Abascal Aja sobre encauzamiento de aguas de la fuente de la Posadilla.

Destinar a mercado público la superficie de terreno que comprende la plazuela denominada «Ricardo de la la Torriente», en el barrio de la Cavada.

Satisfacer a don Manuel Pérez Aja una cuenta de 52 pesetas por materiales y jornales empleados en la recomposición del puente Pontón, en el barrio de Sierra Mediana.

DIA 20.—Aprobar el acta de la anterior.

Comisionar al señor presidente para que asista a la reunión convocada por el alcalde de Entrambasaguas con el fin de tratar asuntos concernientes al aumento del contingente provincial.

Quedar enterada de la suspensión de la tramitación y resolución del expediente de excepción de venta de terrenos, en concepto de aprovechamiento común, del pueblo de Rucandio, comunicada por la Administración de Propiedades y nombrar una Comisión especial para que se entere del estado del expediente.

Autorizar a don Angel González para que pueda percibir de la Tesorería de Hacienda de la provincia el premio por expendición de cédulas personales y formación de padrones correspondientes al ejercicio de 1918.

Dar por suficientemente discutida la moción del señor

Acebo y escrito del señor Díez y otros concejales de la Corporación referente a destinar a plaza mercado la superficie de terreno que ocupa la plazuela denominada «Ricardo de la Torriente».

DIA 27.—Aprobar el acta de la anterior.

Pasar a informe la de Comisión de Hacienda un escrito de doña Eugenia Pérez Ruiz solicitando una parcela de terreno en el barrio de Angustina.

Quedar enterada de las circulares del señor gobernador civil relativas a la vacunación antivariolosa y difusión de la rabia en los animales domésticos, y que por la Alcaldía se dé el debido cumplimiento a las instrucciones en aquéllas dictadas.

Así bien quedó enterada la Corporación de la contestación dada por el señor alcalde-presidente a la pregunta formulada por el concejal señor Arnáiz relativa a si se había dado conocimiento a la Corporación de un escrito firmado por la mayoría de vecinos del pueblo solicitando se quitara la lápida dedicada a Ricardo de la Torriente en el barrio de La Cavada.

DIA 28.—Aprobar el acta de la anterior.

Declarar prófugos a diez y nueve mozos del reemplazo actual que no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni alegado causa alguna que se lo impida.

Ríotuerto, 24 de abril de 1919.—El alcalde, S. Gutiérrez Pereda.—El secretario, José Gutiérrez Revuelta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Miguel Ciudad y Villalón, juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Francisco Merino Díez, de 19 años de edad, hijo de Blas y Petra, natural de Guadilla del Camino (Palencia), soltero, jornalero, domiciliado en Burgos, calle del Arrabal, número 10, y Buenaventura Antolín Expósito, de 32 años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, vecino de Santa Olalla (Santander), Ayuntamiento de Mollado, natural de Palencia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia, Santander y Burgos, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en prisión en la preventiva de este partido a responder de los cargos que les resultan en causa por el delito de estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos les pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diecinueve de abril de mil novecientos diecinueve.—El juez instructor, Miguel Ciudad.—El secretario, L. César del Pozo. 296-395

Don Anselmo Francés, Ricardo Talisada, Rafael Albert, Pedro Aguirre, Alejandro Casaball, Ramón Tabela, Francisco Domínguez y Emilio Galicera, mayordomo el primero y camareros los demás del vapor «Miguel M. de Piniños», el día 23 de agosto de 1919, comparecerán en el plazo de treinta días ante el capitán de Infantería de Marina don José Bugallo Luna, para prestar declaración en

causa instruida por dicho capitán, en averiguación del autor de un delito de polisonaje cometido a bordo del expresado buque en el puerto de la Coruña.

Ferrol, 26 abril 1919.—José Bugallo.

297-395

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Cándido Iglesias de la Torre, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Hago saber: Que no habiendo comparecido a ninguno de los actos del actual reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararles prófugos, condenándoles, además, al pago de todos los gastos que ocasionen su captura y conducción y demás responsabilidades que se determinan en la vigente ley de Reclutamiento.

Por lo tanto, se cita, llama y emplaza a los referidos mozos, para que comparezcan ante esta Alcaldía, a fin de ser conducidos a la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander, y, al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de aquellos, poniéndolos, en su caso, a mi disposición, a los indicados efectos.

Mozos que se citan

Número 2.—Andrés Díaz Vega, hijo de Félix e Inocencia.

Número 6.—Ildefonso Bárcena García, de Máximo y Emilia.

Número 14.—Francisco Gallo Ceballos, de Juan y Natalia.

Número 15.—Manuel Ocariz Rebolledo, de Francisco y María.

Número 24.—Gumersindo Gutiérrez Posadas, de Julio y Guadalupe.

Número 28.—Lino Gutiérrez Vada, de Serafín y María Juana.

Número 29.—Leopoldo González Cayón, de Leopoldo y Ciriaca.

Número 30.—Lino Lastra García, de Antonio y Josefa Cabezón de la Sal, 23 de abril de 1919.—Cándido I. de la Torre.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa

Formados los repartos de consumos y municipal para cubrir el déficit del presupuesto en el actual año de 1919 a 20 se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de reclamación.

Santiurde de Reinosa, a 24 de abril de 1919.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

Ayuntamiento de Astillero

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1918 se hallan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que así lo deseen, pudiendo estos formular por escrito cuantos reparos se les ofrezcan sobre expresadas cuentas.

Astillero, 24 de abril de 1919.—El alcalde, Felipe del Castillo.